Expediente: 110014189003-2021-00089-00 Proceso Ejecutivo

## JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

De la revisión de la demanda y sus anexos se evidencia que se impone negar de plano el mandamiento de pago, debido a que el certificado de deuda no reúne las condiciones de contener una obligación en los términos del artículo 422 del Código General del Proceso, así:

a. En el certificado de deuda no se indicó la fecha exacta de causación y de exigibilidad de cada una de las obligaciones que pretende cobrar en un día determinado. Tenga en cuenta que en el titulo ejecutivo únicamente registra una columna denominada año y otra mes, sin que se indique ésta data a que corresponde, por lo que no se torna clara la obligación ni tampoco exigible.

En consecuencia, este juzgado

### **RESUELVE:**

PRIMERO: NEGAR el MANDAMIENTO DE PAGO solicitado en el presente proceso pues el documento base de ejecución no reúne las condiciones que exige el artículo 422 del Código General del Proceso, conforme se indicó.

SEGUNDO: Archivar el presente proceso.

Notifíquese,

# VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ Juez

CJR

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy **15 DE JUNIO DE 2021**, a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número **021**.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN Secretaria

#### Firmado Por:

### VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Expediente: 110014189003-2021-00089-00

<u>Proceso Ejecutivo</u>

## Código de verificación: b15546f02ff9ade5a4a27d67970fb86f870b042788d0997ab4a44b0cb893a7c5 Documento generado en 11/06/2021 02:16:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica